



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0572-2023-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de junio del 2023



VISTO:

El Memorando N° 0281-2023-GM/MPP, de fecha 23 de junio del 2023, mediante el cual el Gerente Municipal alcanza la propuesta del Presidente de la Beneficiencia Pública de Piura; el Informe N° 836-2023-OPER/MPP, de fecha 23 de junio del 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Personal determina que habiéndose revisado del legajo (currículo) presentado para la designación de la Bach. Administración de Empresas. Claudia Yulliana de la Oliva Zamora, como Presidente de la Beneficiencia Pública de Piura, cumple con las exigencias previstas en el numeral 5.2 Requisitos para la designación de miembros del Directorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula en su artículo II del Título Preliminar que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, asimismo agrega el mismo Texto Legal señalado en el considerando precedente, en su artículo 6° que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Siendo que en este precepto normativo ha de concordarse con el artículo 20° inciso 17 el cual ha establecido que: *“Son atribuciones del alcalde: (...) 17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza (...)”*

Que, el Art. 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: *“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”*

Que, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial y por convenir al servicio, por la dinámica propia de la administración local, resulta necesario proceder a designar a un nuevo profesional en cargo de Presidente de la Beneficiencia Pública de Piura; por ello tomando en cuenta la experiencia profesional de la persona propuesta por el Gerente Municipal y contando con el pronunciamiento favorable del Jefe de la Oficina de Personal en cuanto al cumplimiento del perfil requerido para el cargo, este despacho de Alcaldía ha considerado





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0572-2023-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de junio del 2023

designar a la Bach. Administración de Empresas. Claudia Yulliana de la Oliva Zamora, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DE PIURA;**

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 24 de junio del 2023, a la Bach. Administración de Empresas. Claudia Yulliana de la Oliva Zamora, en el cargo de **PRESIDENTE DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DE PIURA;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo dictado con anterioridad que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Personal, a la Bach. Administración de Empresas. Claudia Yulliana de la Oliva Zamora, para los fines que estime pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

